

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

RESOLUCION DE DIRECTORIO N°025-2010-BCRP

Lima, 16 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido la convocatoria para participar en las Reuniones del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial; Reunión del G24; y en la Reunión de la Red Latinoamericana de Bancos Centrales y Ministerios de Finanzas del Banco Interamericano de Desarrollo, que se llevarán a cabo entre el 19 y el 26 de abril, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América;

Que, asimismo se ha recibido invitación a diversos seminarios organizados por el *Institute of International Finance* y el *Financial Stability Institute*, entre otros, en los que se discutirá sobre la situación actual de la economía global, los mercados financieros internacionales y otros temas económicos relevantes en la actual coyuntura;

Que, a dichas reuniones asistirán representantes gubernamentales, de los organismos financieros multilaterales, de los bancos de inversión y de los bancos centrales, para intercambiar experiencias sobre las acciones y estrategias adoptadas, las perspectivas económicas y financieras y los retos de política, entre otros temas;

Que, según el Artículo 69 de la Ley Orgánica, el Banco Central de Reserva del Perú representa al país para los fines establecidos en los Convenios Constitutivos del Fondo Monetario Internacional;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 25 de marzo de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, del 20 al 26 de abril en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, y al pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

| | | |
|----------------------------|---|--------------|
| Pasaje | | US\$1 129,69 |
| Viáticos |  | US\$1 760,00 |
| Tarifa Única de Aeropuerto | | US\$ 31,00 |
| TOTAL | | US\$2 920,69 |

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

**JULIO VELARDE
PRESIDENTE**